

Resumen Ejecutivo - Informe Inicial del Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas de la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD

21 de noviembre de 2018

Estado de este documento

El presente documento es el resumen ejecutivo y la descripción general de las recomendaciones preliminares del equipo responsable del Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas de la GNSO (EPDP) sobre la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD que se ha publicado para comentario público.

Nota sobre la Traducción

Este documento ha sido traducido del inglés a fin de llegar a una audiencia más amplia. Si bien la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de la ICANN y la versión original en inglés de este documento constituye el único texto oficial y autoritativo. Tenga en cuenta que este resumen ejecutivo solo es un capítulo del informe completo, el cual está disponible solo en inglés y puede consultarse en <http://gnso.icann.org/>.

Índice

1 RESUMEN EJECUTIVO	3
2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS RECOMENDACIONES PRELIMINARES	5

1 Resumen Ejecutivo

El 17 de mayo de 2018, la Junta Directiva de la ICANN (Junta de la ICANN) adoptó la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de Dominios Genéricos de Alto Nivel \(gTLD\)](#)¹ (“Especificación Temporal”). La Especificación Temporal proporciona modificaciones a los requisitos existentes en los Acuerdos de Registro y Acreditación de Registradores a fin de cumplir con el Reglamento General sobre la Protección de Datos de la Unión Europea (“GDPR”)². De conformidad con los Estatutos de la ICANN, la Especificación Temporal vencerá el 25 de mayo de 2019.

El 19 de julio de 2018, el Consejo de la GNSO [inició](#) un Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas (EPDP) y [creó la carta orgánica](#) del equipo responsable del EPDP sobre la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD. De conformidad con la carta orgánica, los miembros del equipo responsable del EPDP son limitados. Sin embargo, todos los grupos de partes interesadas, unidades constitutivas y organizaciones de apoyo de la ICANN están representados en dicho equipo.

La carta orgánica solicita que el EPDP determine si la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD debería ser una política de consenso de la ICANN tal como está o con modificaciones. Además, el resultado debe cumplir con el GDPR y también tener en cuenta otras leyes de privacidad y protección de datos pertinentes. Asimismo, la carta orgánica del equipo responsable del EPDP requiere discusión de un modelo de acceso estandarizado para los datos no públicos de registración, con posterioridad a que se completen las recomendaciones en materia de políticas y se consideren “preguntas sobre restricción” específicas.

Este Informe Inicial contiene las recomendaciones preliminares del equipo responsable del EPDP y un conjunto de preguntas para revisión y comentarios públicos. En el Informe Inicial, el equipo responsable del EPDP también examinó y formuló recomendaciones respecto de las siguientes cuestiones: (i) la validez, la legitimidad y el fundamento legal de los propósitos descritos en la Especificación Temporal, (ii) la legitimidad, la necesidad y el alcance de la recopilación de datos de registración por parte del registrador tal como se indica en la Especificación Temporal, (iii) la legitimidad, la necesidad y el alcance de la transferencia de datos de registradores a registros tal como se especifica en la Especificación Temporal, y (iv) la publicación de los datos de registración por parte de los registradores y registros tal como se estipula en la Especificación Temporal.

¹ Debido a que la Especificación Temporal es central para el trabajo del equipo responsable del EPDP, los lectores que no estén familiarizados con la Especificación Temporal pueden leerla antes de leer este Informe Inicial a fin de tener una mejor comprensión y conocer el contexto de este Informe Inicial.

² El GDPR puede consultarse en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>; para obtener información sobre el GDPR consulte, <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-the-general-data-protection-regulation-gdpr/lawful-basis-for-processing/contract/>

Asimismo, el Informe Inicial suministra recomendaciones preliminares y preguntas para que el público considere: (i) la transferencia de datos de registradores y registros a proveedores de servicios de custodia de datos y la ICANN, (ii) la transferencia de datos de registros a Operadores de Registro Back-End de Emergencia (“EBERO”), (iii) la definición y el marco para el acceso razonable a los datos de registración, (iv) los respectivos roles y responsabilidades en virtud del GDPR, es decir, las partes responsables, (v) las actualizaciones aplicables a las políticas de consenso de la ICANN, es decir, Política de Transferencia, Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (“UDRP”), Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (“URS”), y (vi) trabajo futuro de la GNSO para garantizar que se revalúen las políticas de consenso relevantes para que estén en consonancia con la legislación aplicable.

El equipo responsable del EPDP llegó a un acuerdo provisional sobre muchas de estas recomendaciones pero no se realizó una convocatoria a consenso formal. Los miembros del equipo no llegaron a un acuerdo en muchas otras áreas de discusión. El Informe describe áreas de desacuerdo y brinda preguntas específicas para que el público las considere y comente al respecto.

Para elaborar una comprensión sólida de los requisitos del GDPR y del procesamiento de datos que ocurre en el ecosistema del Sistema de Nombres de Dominio, el equipo responsable del EPDP se tomó el tiempo para documentar cada uno de los pasos del procesamiento de datos, y el propósito y el fundamento legal de cada uno de ellos. Este trabajo fundacional fue necesario para que el equipo elabore soluciones que estén en consonancia con el GDPR y pueden revisarse en el Apéndice del Informe.

Con posterioridad a la publicación de este Informe, el equipo responsable del EPDP realizará lo siguiente: (i) seguir solicitando pautas sobre cuestiones legales del Comité Europeo de Protección de Datos y otros, (ii) revisar cuidadosamente los comentarios públicos recibidos en respuesta a esta publicación, (iii) continuar con la revisión del trabajo en curso con los grupos comunitarios que los miembros del equipo representan, (iv) llevar a cabo deliberaciones para la elaboración de un Informe Final que será analizado por el Consejo de la GNSO y, si es aprobado, será enviado a la Junta Directiva de la ICANN para su aprobación como una política de consenso de la ICANN.

2 Descripción general de las recomendaciones preliminares

El equipo responsable del EPDP fue establecido para determinar si la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD debería ser una política de consenso de la ICANN tal como está, o con las respuestas propuestas a las preguntas de la carta orgánica y recomendaciones preliminares.

El equipo responsable del EPDP no finalizará sus preguntas de la carta orgánica y recomendaciones al Consejo de la GNSO hasta que se haya llevado a cabo una revisión exhaustiva de los comentarios recibidos durante el período de comentario público sobre el Informe Inicial. De manera similar, no se ha realizado una convocatoria a consenso formal sobre estas respuestas y recomendaciones preliminares, pero estas sí recibieron el apoyo del equipo responsable del EPDP para su publicación para comentario público.³ En los casos pertinentes, el equipo responsable del EPDP ha señalado las partes en las que difieren las posiciones dentro del equipo.

Teniendo eso en cuenta, el equipo responsable del EPDP está proponiendo las siguientes recomendaciones preliminares y preguntas relacionadas para su consideración por parte de la comunidad:

Rec prel #1 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que los siguientes propósitos para el procesamiento de los datos de registración de los gTLD formen la base de la nueva política de la ICANN:

1. Con sujeción a los términos, condiciones y políticas del Registro y Registrador, y las políticas de consenso de la ICANN:
 - Establecer los derechos de un Titular de Nombre Registrado en un Nombre Registrado;
 - Garantizar que un Titular de Nombre Registrado pueda ejercer sus derechos en el uso y la disposición del Nombre Registrado; y
 - Activar un nombre registrado y asignarlo a un Titular de Nombre Registrado;
2. Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del Sistema de Nombres de Dominio de conformidad con la misión de la ICANN a través de permitir el acceso legítimo para los intereses de terceros legítimos a los elementos de datos recopilados para los otros fines identificados en el presente;
3. Permitir la comunicación con el Titular de Nombre Registrado o sus agentes delegados sobre cuestiones técnicas o administrativas con un Nombre Registrado o permitir notificación a ellos;

³ Con posterioridad a una revisión de los comentarios públicos, el equipo responsable del EPDP realizará una convocatoria a consenso formal antes de elaborar su Informe Final.

4. Proporcionar mecanismos para salvaguardar los Datos de Registración de los Titulares de Nombres Registrados en el caso de una falla comercial o técnica u otra falta de disponibilidad de un Registrador u Operador de Registro;
5. Manejar las solicitudes de monitoreo de cumplimiento contractual, auditorías y reclamos, enviadas por los Operadores de Registro, Registradores, Titulares de Nombres Registrados y otros usuarios de Internet;
6. Coordinar, poner en funcionamiento y facilitar políticas para la resolución de disputas en relación con el registro de nombres de dominio (en oposición al uso de dichos nombres de dominio), a saber, la UDRP, el URS, el PDDRP, el RRDRP y procedimientos de disputas relativos a la registración de nombres de dominio que se elaboren en el futuro para los cuales se establezca que el procesamiento de datos personales es necesario; y
7. Permitir la validación para confirmar que el Titular de Nombre Registrado cumple con los criterios de elegibilidad de la política de registración de gTLD voluntariamente adoptada por el Operador de Registro.

Tenga en cuenta que para cada uno de los propósitos anteriormente mencionados, el equipo responsable del EPDP también ha identificado: (i) las actividades de procesamiento relacionadas; (ii) el fundamento legal correspondiente para cada actividad de procesamiento; y (iii) los procesadores y responsables del tratamiento de datos que participan en cada actividad de procesamiento. Para obtener más información respecto de lo anteriormente mencionado, consulte Manuales sobre Elementos de Datos que están disponibles en el Anexo D.

Pregunta n.º 1 para aportes de la comunidad: ¿Estos propósitos son suficientemente específicos? De no ser así, ¿cómo propone modificarlos? Brinde un fundamento, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR. ¿Debería agregarse algún propósito? De ser así, identifique los propósitos adicionales propuestos y brinde un fundamento para incluirlos, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR.

Rec prel #2 del equipo del EPDP

En virtud de su carta orgánica, el equipo responsable del EPDP está comprometido a considerar un sistema para acceso estandarizado a los datos de registración no públicos una vez que se hayan respondido las preguntas de restricción de la carta orgánica. Esto incluirá abordar preguntas tales como:

- ¿Cuáles son los propósitos legítimos para que terceros accedan a datos de registración?
- ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para acceso a datos de registración no públicos?
- ¿Esas partes/grupos consisten en diferentes tipos de solicitantes externos?
- ¿Cuáles son los elementos de datos a los que cada usuario/parte debería tener acceso?

En este contexto, entre otros, se considerará la divulgación en los casos de infracción a la propiedad intelectual y de uso indebido del DNS.

Rec prel #3 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que los requisitos relacionados con la exactitud de los datos de registro en virtud de los contratos y las políticas de consenso vigentes de la ICANN no se vean afectados por esta política.⁴

Rec prel #4 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que los elementos de datos definidos en los manuales sobre elementos de datos contenidos en el Anexo D deban ser recopilados por los registradores. En general, esto implica que los siguientes elementos de datos deben ser recopilados⁵ (o generados automáticamente):

Elementos de datos (recopilados y generados)
<i>Nota: los elementos de datos indicados con ** son generados por el Registrador o el Registro</i>
Nombre de dominio**
ID del dominio del Registro**
Servidor WHOIS del Registrador**
URL del Registrador**
Fecha de actualización**
Fecha de creación**
Fecha de vencimiento del Registro**
Fecha de vencimiento de la registración del Registrador**
Registrador**
ID de IANA del Registrador**
Dirección de correo electrónico del registrador para informar instancias de uso indebido**
Número telefónico de contacto del registrador para informar instancias de uso indebido**
Revendedor**
Estatus del dominio**
ID del Registratario del Registro**
Campos del registratario:
· Nombre
· Organización (opcional)

⁴ Se prevé considerar más adelante el tema de la exactitud en cuanto al cumplimiento del GDPR, así como el Sistema de Informes sobre la Exactitud de los Datos de WHOIS.

· Calle
· Ciudad
· Estado/Provincia
· Código postal
· País
· Teléfono
· Ext. Telefónica (opcional)
· Fax (opcional)
· Ext. Fax (opcional)
· Correo electrónico
ID Técnico (opcional)
Campos técnicos:
• Nombre (opcional)
• Teléfono (opcional)
• Correo electrónico (opcional)
Servidor de nombre
DNSSEC (opcional)
Dirección IP del servidor de nombre**
Última actualización de la base de datos de WHOIS**
Elementos de datos opcionales adicionales que identifique el Operador de Registro en su política de registración, tales como (i) el estado como Afiliada del Operador de Registro o Licenciataria de Marca Comercial [.MICROSOFT]; (ii) membresía en comunidad [.ECO]; (iii) licencias, registración o permisos apropiados [.PHARMACY, .LAW], lugar de domicilio [.NYC]; (iv) entidad o actividad comercial [.BANK, .BOT]

Para obtener más información, consulte la [matriz completa de elementos de datos](#).

Además, el equipo responsable del EPDP recomienda que los siguientes elementos de datos sean opcionales para que el Titular de Nombre Registrado suministre: nombre, correo electrónico y número de teléfono de contacto técnico. (Nota: el equipo responsable del EPDP aún está considerando si opcional también implica opcional para que el registrador ofrezca la capacidad al Titular de Nombre Registrado de suministrar estos elementos de datos, o si se requeriría al registrador ofrecer esta capacidad).

En cualquiera de los casos, si el Registrador suministra opcionalmente esta opción o está obligado a suministrarla, los Registradores deben informar al Titular de Nombre Registrado al momento de la registración de que el Titular de Nombre Registrado tiene la libertad de (1) designar a la misma persona como el registratario (o su representante) como el contacto técnico; o (2) suministrar la información de contacto que no identifica directamente a la persona de contacto técnico implicada.

Pregunta n.º 2 para aportes de la comunidad: ¿Los elementos de datos recomendados como obligatorios para recopilación del registrador son necesarios para los propósitos identificados? Si no es así, ¿por qué no? ¿Faltan elementos de datos que son necesarios para lograr los propósitos identificados? De ser así, suministre los elementos de datos que faltan y un fundamento, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR.

Rec prel #5 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que los elementos de datos específicamente identificados en “[t]ransmisión de datos de registro del Registrador al Registro” dentro de los manuales sobre elementos de datos sean transferidos del Registrador al Registro. En general, estos elementos de datos son los siguientes:

Elementos de datos (recopilados y generados)
<i>Nota: los elementos de datos indicados con ** son generados por el Registrador o el Registro</i>
Nombre de dominio**
ID del dominio del Registro**
Servidor WHOIS del Registrador**
URL del Registrador**
Fecha de actualización**
Fecha de creación**
Fecha de vencimiento del Registro**
Fecha de vencimiento de la registración del Registrador**
Registrador**
ID de IANA del Registrador**
Dirección de correo electrónico del registrador para informar instancias de uso indebido**
Número telefónico de contacto del registrador para informar instancias de uso indebido**
Revendedor**
Estatus del dominio**
ID del Registratario del Registro**
Campos del registratario:
· Nombre
· Organización (opcional)
· Calle
· Ciudad
· Estado/Provincia

· Código postal
· País
· Teléfono
· Ext. Telefónica (opcional)
· Fax (opcional)
· Ext. Fax (opcional)
· Correo electrónico
ID Técnico (opcional)
Campos técnicos:
• Nombre (opcional)
• Teléfono (opcional)
• Correo electrónico (opcional)
Servidor de nombre
DNSSEC (opcional)
Dirección IP del servidor de nombre**
Última actualización de la base de datos de WHOIS**
Elementos de datos opcionales adicionales que identifique el Operador de Registro en su política de registración, tales como (i) el estado como Afiliada del Operador de Registro o Licenciataria de Marca Comercial [.MICROSOFT]; (ii) membresía en comunidad [.ECO]; (iii) licencias, registración o permisos apropiados [.PHARMACY, .LAW], lugar de domicilio [.NYC]; (iv) entidad o actividad comercial [.BANK, .BOT]

Para obtener más información, consulte la [matriz completa de elementos de datos](#).

Rec prel #6 del equipo del EPDP

1. El equipo responsable del EPDP recomienda que la Organización de la ICANN celebre acuerdos de procesamiento de datos de conformidad con la ley con los proveedores de servicios de custodia de datos.
2. El equipo responsable del EPDP recomienda actualizaciones a los requisitos contractuales de los registros y registradores para transferir los datos que procesan al proveedor de servicios de custodia de datos a fin de garantizar la coherencia con los manuales sobre elementos de datos que analizan el propósito para suministrar mecanismos para salvaguardar los Datos de Registro de los Titulares de Nombres Registrados.
3. El manual sobre elementos de datos que analiza el propósito para proporcionar mecanismos para salvaguardar los Datos de Registro de los Titulares de Nombres Registrados contiene los elementos de datos específicamente identificados que el equipo responsable del EPDP recomienda ser transferidos por los Registros y Registradores a los proveedores de servicios de custodia de datos (véase Anexo D). Estos elementos de datos son los siguientes:

Elementos de datos (recopilados y generados)
<i>Nota: los elementos de datos indicados con ** son generados por el Registrador o el Registro</i>
Nombre de dominio**
ID del dominio del Registro**
Servidor WHOIS del Registrador**
URL del Registrador**
Fecha de actualización**
Fecha de creación**
Fecha de vencimiento del Registro**
Fecha de vencimiento de la registración del Registrador**
Registrador**
ID de IANA del Registrador**
Dirección de correo electrónico del registrador para informar instancias de uso indebido**
Número telefónico de contacto del registrador para informar instancias de uso indebido**
Revendedor**
Estatus del dominio**
ID del Registratario del Registro**
Campos del registratario:
· Nombre
· Organización (opcional)
· Calle
· Ciudad
· Estado/Provincia
· Código postal
· País
· Teléfono
· Ext. Telefónica (opcional)
· Fax (opcional)
· Ext. Fax (opcional)
· Correo electrónico
ID Técnico (opcional)
Campos técnicos:
• Nombre (opcional)
• Teléfono (opcional)
• Correo electrónico (opcional)
Servidor de nombre

DNSSEC (opcional)
Dirección IP del servidor de nombre**
Última actualización de la base de datos de WHOIS**
Elementos de datos opcionales adicionales que identifique el Operador de Registro en su política de registración, tales como (i) el estado como Afiliada del Operador de Registro o Licenciatario de Marca Comercial [.MICROSOFT]; (ii) membresía en comunidad [.ECO]; (iii) licencias, registración o permisos apropiados [.PHARMACY, .LAW], lugar de domicilio [.NYC]; (iv) entidad o actividad comercial [.BANK, .BOT]

Pregunta n.º 3 para aportes de la comunidad: ¿Hay otros elementos de datos que deben ser transferidos entre los registradores, registros y proveedores de servicios de custodia de datos que son necesarios para lograr los propósitos identificados? De ser así, suministre el fundamento relevante, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR.

Rec prel #7 del equipo del EPDP

1. El equipo responsable del EPDP recomienda que se lleven a cabo actualizaciones a los requisitos contractuales de los registros y registradores para transferir a Cumplimiento Contractual de la ICANN los datos de registración de nombres de dominio que ellos procesan cuando es requerido/solicitado, en consonancia con el manual sobre elementos de datos que analiza el propósito para manejar las solicitudes de monitoreo de cumplimiento contractual, auditorías y reclamos presentados por Operadores de Registro, Registradores, Titulares de Nombres Registrados y otros usuarios de Internet (véase Anexo D).
2. El manual sobre elementos de datos que analiza el propósito de manejar solicitudes de monitoreo de cumplimiento contractual, auditorías y reclamos presentados por Operadores de Registro, Registradores, Titulares de Nombres Registrados y otros usuarios de Internet contiene elementos de datos específicamente identificados que el equipo responsable del EPDP recomienda que sean transferidos de registros y registradores a Cumplimiento Contractual de la ICANN (véase Anexo D). Estos elementos de datos son los siguientes:

Elementos de datos (recopilados y generados)
<i>Nota: los elementos de datos indicados con ** son generados por el Registrador o el Registro</i>
Nombre de dominio**
ID del dominio del Registro**
Servidor WHOIS del Registrador**
URL del Registrador**
Fecha de actualización**

Fecha de creación**
Fecha de vencimiento del Registro**
Fecha de vencimiento de la registración del Registrador**
Registrador**
ID de IANA del Registrador**
Dirección de correo electrónico del registrador para informar instancias de uso indebido**
Número telefónico de contacto del registrador para informar instancias de uso indebido**
Revendedor**
Estatus del dominio**
ID del Registratario del Registro**
Campos del registratario:
· Nombre
· Organización (opcional)
· Calle
· Ciudad
· Estado/Provincia
· Código postal
· País
· Teléfono
· Ext. Telefónica (opcional)
· Fax (opcional)
· Ext. Fax (opcional)
· Correo electrónico
ID Técnico (opcional)
Campos técnicos:
• Nombre (opcional)
• Teléfono (opcional)
• Correo electrónico (opcional)
Servidor de nombre
DNSSEC (opcional)
Dirección IP del servidor de nombre**
Última actualización de la base de datos de WHOIS**
Elementos de datos opcionales adicionales que identifique el Operador de Registro en su política de registración, tales como (i) el estado como Afiliada del Operador de Registro o Licenciataria de Marca Comercial [.MICROSOFT]; (ii) membresía en comunidad [.ECO]; (ii) licencias, registración o permisos apropiados

[.PHARMACY, .LAW], lugar de domicilio [.NYC]; (iv) entidad o actividad comercial [.BANK, .BOT]⁶

Pregunta n.º 4 para aportes de la comunidad: ¿Hay otros elementos de datos que deben ser transferidos entre los registradores y registros / Cumplimiento Contractual de la ICANN que son necesarios para lograr los propósitos identificados? De ser así, identifique dichos elementos de datos y suministre el fundamento relevante, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR. ¿Hay elementos de datos identificados que no necesariamente deben ser transferidos entre los registradores y registros / Cumplimiento Contractual de la ICANN que no son necesarios para lograr los propósitos identificados? De ser así, identifique dichos elementos de datos y explique.

Rec prel #8 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que la omisión⁷ debe ser aplicada de la siguiente manera a los elementos de datos que se recopilan. Los elementos de datos que no son omitidos ni anonimizados deben aparecer en un directorio de libre acceso:

Elemento de datos	Omitido
Nombre de dominio	No
Servidor WHOIS del Registrador	No
URL del Registrador	No
Fecha de actualización	No
Fecha de creación	No
Fecha de vencimiento del Registro	No
Fecha de vencimiento de la registración del Registrador:	No
Registrador	No
ID de IANA del Registrador	No
Dirección de correo electrónico del registrador para informar instancias de uso indebido	No

⁶ Estos elementos de datos son generalmente solicitados por Cumplimiento Contractual de la ICANN y transferidos a dicho departamento si los elementos de datos relevantes se procesan en relación con los criterios de elegibilidad de políticas de registración que adopta el Operador de Registro para cumplir con sus obligaciones en virtud de las Especificaciones 11, 12 ó 13 del Acuerdo de Registro.

⁷ Los representantes de la IPC y la BC en el EPDP opinan que no debería haber omisiones de ninguno de los elementos de datos para las entidades jurídicas.

Elemento de datos	Omitido
Número telefónico de contacto del registrador para informar instancias de uso abusivo	No
Revendedor	No
Estatus del dominio	No
Campos del registratario	
• Nombre	Sí
• Organización (opcional)	Sí/No ⁸
• Calle	Sí
• Ciudad	Sí ⁹
• Estado/Provincia	No
• Código postal	Sí
• País	No
• Teléfono	Sí
• Correo electrónico	Sí ¹⁰
• Correo electrónico / enlace a formulario web anónimo	No
Campos técnicos	
• Nombre	Sí
• Teléfono	Sí
• Correo electrónico	Sí ¹¹
• Correo electrónico / enlace a formulario web anónimo	No
Servidor de nombre	No
DNSSEC	No
Dirección IP del servidor de nombre	No

⁸ Se tomará decisión después de la revisión de los comentarios públicos.

⁹ Los representantes de la IPC y la BC en el equipo responsable del EPDP opinan que este elemento de dato no debería ser omitido.

¹⁰ El equipo responsable del EPDP recomienda que el requisito de la Especificación Temporal del 17 de mayo de 2018 de que un Registrador DEBE suministrar una dirección de correo electrónico o un formulario web para facilitar la comunicación por correo electrónico con el contacto relevante, pero NO DEBE identificar la dirección de correo electrónico de contacto o el contacto en sí, siga en vigencia.

¹¹ El equipo responsable del EPDP recomienda que el requisito de la Especificación Temporal del 17 de mayo de 2018 de que un Registrador DEBE suministrar una dirección de correo electrónico o un formulario web para facilitar la comunicación por correo electrónico con el contacto relevante, pero NO DEBE identificar la dirección de correo electrónico de contacto o el contacto en sí, siga en vigencia.

Elemento de datos	Omitido
Última actualización de la base de datos de WHOIS	No

Rec prel #9 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que los registradores suministren más pautas a un Titular de Nombre Registrado respecto de la información que deberá suministrarse en el campo Organización.

Rec prel #10 del equipo del EPDP

En relación con la facilitación de la comunicación por correo electrónico entre terceros y el registratario, el equipo responsable del EPDP recomienda que los requisitos actuales contenidos en la Especificación Temporal que especifican que un Registrador DEBE suministrar una dirección de correo electrónico o un formulario web para permitir la comunicación por correo electrónico con el contacto relevante, pero NO DEBE identificar la dirección de correo electrónico de contacto o el contacto en sí, sigan en vigencia¹².

Pregunta n.º 5 para aportes de la comunidad: ¿El equipo responsable del EPDP debería considerar cambios en la omisión de elementos de datos? De ser así, identifique dichos cambios y suministre el fundamento relevante, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR.

Rec prel #11 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que los Registradores tengan la obligación de retener los elementos de datos especificados en el presente durante un período de un año con posterioridad a la culminación de la registración. Este período de retención cumple con el plazo de prescripción específico dentro de la Política de Resolución de Disputas Relacionadas con Transferencias (“TDRP”).¹³

Pregunta n.º 6 para aportes de la comunidad: ¿El equipo responsable del EPDP debería considerar cambios a los períodos de retención de datos recomendados? De ser así, identifique dichos cambios y suministre el fundamento relevante, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR. ¿Considera que la justificación para la retención de datos más allá del plazo de la registración de nombres de dominio es suficiente? ¿Por qué o por qué no? Brinde un fundamento para su respuesta.

¹² Los miembros de la IPC, la BC y el ALAC no respaldan esta recomendación preliminar por los motivos especificados en la sección aplicable de este Informe Inicial.

¹³ Otras partes relevantes, incluidos los Registros, proveedores de servicios de custodia de datos y Cumplimiento Contractual de la ICANN, tiene períodos de retención independientes menores o iguales a un año respectivamente y en consonancia con los requisitos del GDPR. Para obtener más información, véase Anexo D.

Pregunta n.º 7 para aportes de la comunidad:

¿Qué otros factores el equipo responsable del EPDP debería considerar sobre si las Partes Contratadas deberían tener el permiso o la obligación de diferenciar entre registratarios en función de su ubicación geográfica? ¿Entre personas físicas y jurídicas?

¿Existen otros riesgos asociados a la diferenciación del estado del registratario (como persona física o jurídica) o ubicación geográfica? De ser así, identifique dichos factores o riesgos, y cómo afectarían a las posibles recomendaciones, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR.

¿La comunidad debería analizar si los procedimientos serían factibles de distinguir de manera precisa a una escala global si los registratarios/partes contratadas recaen dentro de la jurisdicción del GDPR u otras leyes en materia de protección de datos? ¿La comunidad puede apuntar a ejemplos existentes de dónde dicha diferenciación ya se ha realizado y puede aplicarla a nivel global para propósitos de los datos de registración?

Rec prel #12 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que los requisitos actuales contenidos en la Especificación Temporal en relación con el acceso razonable sigan en vigencia hasta que se haya finalizado el trabajo sobre un sistema para acceso estandarizado a datos de registración no públicos, destacando que el plazo debería ser modificado para hacer referencia a “parámetros para responder a solicitudes de divulgación legal”. Asimismo, el equipo responsable del EPDP recomienda que los criterios en torno al término “razonable” sean analizados más detalladamente como parte de la implementación de estas recomendaciones en materia de política que abordan los siguientes temas:

- [Posible]* Criterios de plazos para las respuestas que suministrarán las Partes Contratadas;
- Formato por el cual se deberían realizar las solicitudes y suministrar respuestas;
- Comunicaciones/instrucciones en torno a cómo y dónde deberían presentarse las solicitudes;
- Requisitos respecto a la información que las respuestas deberían incluir (por ejemplo, autoconocimiento de solicitudes y fundamento para el rechazo de solicitud);
- Registro de solicitudes.

[*Se expresó algo de preocupación respecto de que la puntualidad no debería ser traducida en requisitos que no son prácticos para las partes contratadas].

Pregunta n.º 8 para aportes de la comunidad: ¿El equipo responsable del EPDP debería considerar cambios a sus recomendaciones en relación con el “acceso razonable”? De ser así, identifique los cambios propuestos y suministre el fundamento relevante, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR.

Rec prel #13 del equipo del EPDP

En función de la información y las deliberaciones que el equipo responsable del EPDP tuvo sobre este tema, y más aportes y asesoramiento legal que están pendientes, el equipo responsable del EPDP recomienda que la Organización de la ICANN negocie y celebre un Acuerdo Conjunto de Responsables del Tratamiento de Datos (JCA) con las Partes Contratadas.

Además de los componentes legalmente obligatorios de dicho acuerdo, el JCA deberá especificar las responsabilidades de las respectivas partes para las actividades de procesamiento tal como se describe más abajo en el presente. Las cláusulas de indemnización deberán garantizar que el riesgo del procesamiento de ciertos datos sea asumido por una o varias partes que tengan el interés principal en el procesamiento.¹⁴

Rec prel #14 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que la política incluya las siguientes actividades de procesamiento de datos así como las partes responsables:

PROPÓSITO DE LA ICANN¹⁵:

Con sujeción a los términos, condiciones y políticas del Registro y Registrador, y las políticas de consenso de la ICANN:

- Establecer los derechos de un Titular de Nombre Registrado en un Nombre Registrado; garantizar que el Titular de Nombre Registrado pueda ejercer sus derechos en el uso y la disposición del Nombre Registrado; y
- Activar un nombre registrado y asignarlo a un Titular de Nombre Registrado.

<u>Actividad de procesamiento</u>	<u>Parte responsable:</u>	<u>Fundamento legal:</u>
Recopilación	ICANN Registradores	6(1)(b) para Registradores

¹⁴ La Organización de la ICANN planteó varias preguntas relacionadas con la implementación (véase <https://mm.icann.org/pipermail/gnso-epdp-team/2018-November/000961.html>) que el equipo responsable del EPDP considerará posteriormente mientras elabora su Informe Final.

¹⁵ El término Propósito de la ICANN se utiliza para describir los propósitos para procesar datos personales que deberían ser regidos por la Organización de la ICANN mediante una política de consenso. Tenga en cuenta que hay otros propósitos adicionales para procesar datos personales, que las partes contratadas pueden desear, pero estos están de lo que la ICANN y su comunidad deberían elaborar políticas al respecto o exigir su cumplimiento contractual. No significa necesariamente que dicho propósito es únicamente buscado por la Organización de la ICANN.

Transmisión de Registrador a Registro	Registros	6(1)(f) para la ICANN y los Registros ¹⁶
	Registradores Registros	Se exigiría que ciertos elementos de datos (nombre de dominio y servidores de nombres) sean divulgados. El fundamento legal sería 6(1)b, si implicaran datos personales, para los Registradores y 6(1)(f) del GDPR para los Registros. Para otros elementos de datos, artículo 6(1)(f) del GDPR. ¹⁷
Divulgación	Registradores Registros	Se exigiría que ciertos elementos de datos (nombre de dominio y servidores de nombres) sean transferidos del Registrador al Registro. El fundamento legal sería 6(1)b, si implicaran datos personales, para los Registradores y 6(1)(f) del GDPR para los Registros.
Retención de datos	ICANN	6(1)(f)

PROPÓSITO DE LA ICANN:

Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del Sistema de Nombres de Dominio de conformidad con la misión de la ICANN a través de permitir el acceso legítimo para los intereses de terceros legítimos a los elementos de datos recopilados para los otros fines identificados en el presente.

<u>Actividad de procesamiento</u>	<u>Parte responsable:</u>	<u>Fundamento legal:</u>
Recopilación	ICANN Registradores Registros	6(1)(f)

¹⁶ Los miembros de la BC y la IPC opinaron que el Propósito A es 6(1)(b) para todas las actividades de procesamiento, incluso la verificación de los Registros de patrones de uso indebido como protección contra el uso indebido es considerado necesario para la ejecución de un contrato.

¹⁷ Ídem

Transmisión de Registrador a Registro	No aplicable.	No aplicable.
Divulgación	ICANN	6(1)(f)
Retención de datos	ICANN	A confirmar

PROPÓSITO DE LA ICANN:

Permitir la comunicación con el Titular de Nombre Registrado o sus agentes delegados sobre cuestiones técnicas o administrativas con un Nombre Registrado o permitir notificación a ellos

<u>Actividad de procesamiento</u>	<u>Parte responsable:</u>	<u>Fundamento legal:</u>
Recopilación	Registrador Registros	6(1)(b) para Registradores 6(1)(f) para Registros
Transmisión de Registrador a Registro	ICANN Registros	6(1)(f)
Divulgación	A confirmar	
Retención de datos	ICANN	No aplicable.

PROPÓSITO DE LA ICANN:

Proporcionar mecanismos para salvaguardar los Datos de Registración de los Titulares de Nombres Registrados en el caso de una falla comercial o técnica u otra falta de disponibilidad de un Registrador u Operador de Registro

<u>Actividad de procesamiento</u>	<u>Parte responsable:</u>	<u>Fundamento legal</u>
Recopilación	ICANN	6(1)(f) ¹⁸
Transmisión de Registrador a Registro	ICANN	6(1)(f)
Divulgación	ICANN	6(1)(f)
Retención de datos	ICANN	6(1)(f)

¹⁸ La BC y la IPC opinaron que la recopilación para este propósito usaría 6(1)(b) como fundamento legal porque salvaguardar a los registratarios en el caso de una falla comercial es necesario para la ejecución del contrato y un registratario esperaría que sus datos sean custodiados en consecuencia.

PROPÓSITO DE LA ICANN:

Manejar las solicitudes de monitoreo de cumplimiento contractual, auditorías y reclamos, enviadas por los Operadores de Registro, Registradores, Titulares de Nombres Registrados y otros usuarios de Internet.

Actividad de procesamiento	Parte responsable:	Fundamento legal:
Recopilación	ICANN	6(1)(f) ¹⁹
Transmisión de Registrador a Registro	ICANN	6(1)(f)
Divulgación	No aplicable.	
Retención de datos	ICANN	6(1)(f)

PROPÓSITO DE LA ICANN:

Coordinar, poner en funcionamiento y facilitar políticas para la resolución de disputas en relación con el registro de nombres de dominio (en oposición al uso de dichos nombres de dominio), a saber, la UDRP, el URS, el PDDRP, el RRDRP y procedimientos de disputas relativos a la registración de nombres de dominio que se elaboren en el futuro para los cuales se establezca que el procesamiento de datos personales es necesario.

Actividad de procesamiento	Parte responsable:	Fundamento legal:
Recopilación	ICANN Registradores	6(1)(b) para Registradores 6(1)(f) para Registros
Transmisión de Registrador a Registro	ICANN Registros Registradores	6(1)(b) para Registradores 6(1)(f) para Registros
Transmisión a proveedores	ICANN Registros	6(1)(b) para Registradores 6(1)(f) para Registros y la ICANN

¹⁹ La mayoría estuvo de acuerdo en que 6(1)(f) es un fundamento legal adecuado para el propósito de cumplimiento; algunos (representantes de la BC y la IPC) consideran que 6(1)(b) puede también aplicarse. Se expresaron algunas inquietudes respecto de que 6(1)(f) puede causar problemas en el caso de que el responsable del tratamiento de datos determine que los derechos de privacidad superan al interés legítimo y, por lo tanto, los datos no pueden ser suministrados.

de resolución de disputas	Proveedor de resolución de disputas de registradores – Procesador o responsable del tratamiento de datos independiente	
Divulgación		
Retención de datos		

PROPÓSITO DE LA ICANN:

Permitir la validación para confirmar que el Titular de Nombre Registrado cumple con los criterios de elegibilidad de la política de registración de gTLD voluntariamente adoptada por el Operador de Registro.

<u>Actividad de procesamiento</u>	<u>Parte responsable:</u>	<u>Fundamento legal:</u>
Recopilar datos específicos para requisitos de elegibilidad exigidos por el Acuerdo de Registro	Registros	6(1)(b) para Registradores 6(1)(f) para Registros
Recopilar datos específicos para requisitos de elegibilidad adoptados por el Operador de Registro	Registros	6(1)(b) para Registradores 6(1)(f) para Registros
Transmisión del Registrador al Registro Requisitos de elegibilidad exigidos por el RA	Registros	6(1)(b) para Registradores 6(1)(f) para Registros
Transmisión de Registrador a Registro	Registros	6(1)(b) para Registradores 6(1)(f) para Registros

Requisitos de elegibilidad adoptados por el Registro		
Divulgación	Registros	No aplicable.
Retención de datos	Registros	6(1)(f)

Pregunta n.º 9 para aportes de la comunidad: ¿El equipo responsable del EPDP debería considerar cambios a las designaciones de responsabilidad o fundamentos legales identificados? De ser así, identifique los cambios propuestos y brinde el fundamento relevante, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR.

Rec prel #15 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que, para la nueva política sobre datos de registración de gTLD, se mantengan los requisitos de la Especificación Temporaria en relación con el URS y el UDRP hasta el momento en que estos sean sustituidos por recomendaciones del PDP WG sobre RPM (si las hubiese).

Rec prel #16 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP también recomienda que el Consejo de la GNSO instruya la revisión del PDP WG de todos los RPM para considerar, como parte de sus deliberaciones, si es necesario actualizar los requisitos existentes a fin de aclarar que solo se debe obligar a una parte reclamante a insertar datos RDDS públicamente disponibles para los nombres de dominio en cuestión en su reclamo inicial. El equipo responsable del EPDP también recomienda que el Consejo de la GNSO instruya al PDP WG de RPM a considerar si, al recibir datos RDDS actualizados (si los hubiese), se le debe otorgar a la parte reclamante la oportunidad de presentar un reclamo modificado que contenga la información actualizada de la parte acusada.

Rec prel #17 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP solicita que, cuando el equipo responsable del EPDP comience sus deliberaciones sobre un marco de acceso estandarizado, un representante del PDP WG de RPM proporcione una actualización del estado actual de las deliberaciones de manera que el equipo responsable del EPDP pueda determinar si/cómo las recomendaciones del WG pueden afectar la consideración del URS y del UDRP en el contexto de dichas deliberaciones.

Rec prel #18 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que la Organización de la ICANN celebre acuerdos de procesamiento de datos con proveedores de servicios de resolución de disputas en los que, entre otros temas, se aborde específicamente el período de

retención de datos, ya que este afectará la capacidad de contar con decisiones públicamente disponibles.

Pregunta n.º 10 para aportes de la comunidad: ¿Hay cambios que el equipo responsable del EPDP debería considerar en relación con el URS y el UDRP que aún no han sido identificados? De ser así, suministre el fundamento relevante, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR.

Rec prel #19 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que, para la nueva política sobre datos de registración de gTLD, se mantengan los requisitos de la Especificación Temporal en relación con la Política de Transferencia hasta el momento en que estos sean sustituidos por recomendaciones que puedan surgir de la revisión de la Política de Transferencia que está llevando a cabo el Consejo de la GNSO.

Rec prel #20 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que el Consejo de la GNSO, como parte de su revisión de la Política de Transferencia, solicite específicamente la revisión de las implicaciones y los ajustes que puedan ser necesarios a la Política de Transferencia como resultado del GDPR.

Pregunta n.º 11 para aportes de la comunidad: ¿Hay cambios que el equipo responsable del EPDP debería considerar en relación con la Política de Transferencia que aún no han sido identificados? De ser así, suministre el fundamento relevante, teniendo en cuenta el cumplimiento con el GDPR.

Rec prel #21 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que la Organización de la ICANN celebre los acuerdos de protección de datos necesarios tal como un Acuerdo de Procesamiento de Datos (GDPR, art. 28) o Acuerdo Conjunto de Responsables del Tratamiento de Datos (art. 26), según corresponda, con las entidades que no sean partes contratadas que participan en el procesamiento de datos de registración tal como proveedores de custodia de datos y proveedores de EBERO. Se prevé que estos acuerdos establezcan las obligaciones relativas a las relaciones y las instrucciones para el procesamiento de datos entre las diversas partes.

Rec prel #22 del equipo del EPDP

El equipo responsable del EPDP recomienda que, como parte de la implementación de estas recomendaciones en materia de políticas, se realicen actualizaciones a los siguientes procedimientos/políticas existentes, y cualquier otro que pueda haberse omitido, a fin de garantizar la coherencia con estas recomendaciones de políticas dado

que varios de ellos hacen referencia al contacto administrativo o técnico que ya no serán elementos de datos obligatorios:

- [Política sobre Uniformidad de Etiquetado y Visualización de los Servicios de Directorio de Datos de Registración](#)
- [Política de Transición hacia WHOIS Amplio para .COM, .NET y .JOBS](#)
- [Reglas para la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio](#)
- [Política de recordatorio de datos de WHOIS](#)
- [Política de Transferencia](#)
- [Reglas para el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida](#)

2.1 Conclusiones y próximos pasos

Este Informe Inicial será publicado para la recepción de comentarios públicos durante 30 días. Con posterioridad a la revisión del equipo responsable del EPDP de los comentarios públicos recibidos sobre este informe, el equipo responsable del EPDP actualizará y finalizará este informe según considere necesario para su presentación ante el Consejo de la GNSO.

2.2 Otras secciones relevantes de este informe

Para una revisión completa de las cuestiones e interacciones relevantes de este equipo responsable del EPDP, se incluyen las siguientes secciones dentro de este informe:

- Información contextual de la cuestión, documentando cómo la Junta adoptó la Especificación Temporal y los procedimientos requeridos que acompañan dicha adopción;
- Documentación de quiénes participaron en las deliberaciones del equipo responsable del EPDP, registros de asistencia y enlaces a las manifestaciones de interés según sea aplicable;
- Un anexo que incluye el mandato del equipo responsable del EPDP tal como se define en la carta orgánica adoptada por el Consejo de la GNSO; y
- Documentación sobre la solicitud de aportes de la comunidad mediante canales formales de SO/AC y SG/C, incluidas las respuestas.